

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL.

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números del BOLETIN que corresponden al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES colorados ordenadamente para su encarnación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.

Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanara de las mismas: lo de interés particular previo el pago de 20 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 1.º de Enero.)

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

SECCION DE FOMENTO.

MINAS.

D. RICARDO GARCIA MARTINEZ,
GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA

Hago saber: que por D. Manuel Fernandez y Gonzalez, vecino de Villayuda, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia en el día 22 del mes de la fecha las doce y media de su mañana una solicitud de registro pidiendo 24 pertenencias de la mina de cobre y otros metales llamada *La Abundancia*, sita en término del pueblo de Montes de Peña Corada, Ayuntamiento de Cistierna, sitio de la hoz de campo real y entre peñas, y linda por todos lados con terreno común; hace la designación de las citadas 24 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la entrada de la hoz de campo real, se medirán al N. 200 metros colocándose en este punto una estaca, desde la que se medirán al S. 200 metros, desde este sitio al S. 1.200 metros, de la estaca que aquí se coloque se medirán al N. 200 metros y desde aquí al punto de partida

1.000 metros, con lo cual quedará cerrado el perímetro de las 24 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 23 de Diciembre de 1887.

Ricardo Garcia.

Habiendo presentado D. Georges Jenet Durand, registrador de la mina de cobre llamada *Pravisona*, el papel de reintegro de pagos al Estado de 12 pertenencias demarcadas, con más el del título en que ha de expedirse la propiedad de la misma, de conformidad con lo que dispone el art. 36 de la ley de minas reformada en 24 de Marzo de 1868; se aprueba este expediente, publíquese en el BOLETIN OFICIAL, y trascurridos que sean los 30 días que señala el siguiente dese cuenta.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público.

Leon 23 de Diciembre de 1887.

El Gobernador,
Ricardo Garcia.

Habiendo presentado D. Enrique Prieto Rubio, registrador de la mina de hulla llamada *Enriqueta*, el papel de reintegro de pagos al Estado de 8 pertenencias demarcadas,

con más el del título en que ha de expedirse la propiedad de la misma, de conformidad con lo que dispone el art. 36 de la ley de minas reformada en 24 de Marzo de 1868; se aprueba este expediente, publíquese en el BOLETIN OFICIAL y trascurridos que sean los 30 días que señala el siguiente dese cuenta.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público.

Leon 28 de Diciembre de 1887.

El Gobernador,
Ricardo Garcia.

Habiendo presentado D. Lino Garcia Rivas, registrador de la mina de cobre llamada *Eminencia*, el papel de reintegro de pagos al Estado de 20 pertenencias demarcadas, con más el del título en que ha de expedirse la propiedad de la misma, de conformidad con lo que dispone el art. 36 de la ley de minas reformada en 24 de Marzo de 1868; se aprueba este expediente, publíquese en el BOLETIN OFICIAL y trascurridos que sean los 30 días que señala el siguiente dese cuenta.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público.

Leon 20 de Diciembre de 1887.

El Gobernador,
Ricardo Garcia.

DIPUTACION PROVINCIAL.

EXTRACTO DE LA SESION DEL DIA 8 DE NOVIEMBRE DE 1887.

Presidencia del Sr. Redondo.

Se abrió la sesión á las doce de la mañana con asistencia de los señores Oría, Almuzara, Morán, Garcia Gomez, Alvarez, Canseco, Barric-

tas, Lázaro, Valcarce, Garcia Tegerrina, Rodriguez Vazquez, Alonso Franco, Delás y Perez de Balbuena, dándose lectura del acta de la anterior, que fué aprobada.

Pasaron á los Comisiones respectivas diferentes asuntos para dictámen.

Fué aceptada la excusa de asistencia del Sr. Cañon.

Se concedieron 6 cristales de linfa-vacuna al Ayuntamiento de Villamañan, á petición del Sr. Almuzara.

Entrando en la órden del día quedaron designados los individuos que han de formar la Comisión encargada de dar dictámen respecto á la impresion del «Guia práctico de Hacienda municipal» escrito por el Sr. Posadilla.

Dióse cuenta del dictámen de la Comisión de Fomento para que se esté á lo resuelto respecto á que no se faculte al pueblo de Nistal para disponer de las maderas depositadas en el mismo, con el objeto de levantar un ponton provisional. Usó de la palabra en contra el Sr. Oría, haciendo presente las circunstancias tan excepcionales en que se encontraba dicho pueblo, cuyos habitantes sin llevar á cabo las obras que proyectan, se ven en la imposibilidad de salir de su casa y de utilizar para sus ganados los pastos de la dehesa boyal que poseen al otro lado del rio. Contestó el Sr. Canseco que la Comisión al dar dictámen se había encontrado con que las maderas solicitadas se hallan embargadas para garantizar responsabilidades del contratista, pero que sin embargo como conoce las necesidades del pueblo, no ve inconveniente en retirar el dictámen, para que esta-

diando de nuevo la cuestion, se vea si hay medios hábiles de atender al pueblo. Quedó retirado el dictámen.

Puesto á discusion el dictámen de la Comision de Beneficencia para que por esta única vez y sin sujecion á turno se recoja en el Asilo de Mendicidad á Manuel Montes, vecino de Matallana, en atencion á que cuenta 90 años de edad, habló en contra del dictámen el Sr. Morán por oponerse aquel al reglamento y aumentarse una plaza sobre las que costea la Diputacion. Defendió el dictámen el Sr. Oria reconociendo que se habia infringido el reglamento, pero que esa infraccion estaba bien disculpada por lo excepcional del caso, pues se trata de un hombre de 90 años, al que probablemente no llegaria el turno. Rectificaron ambos señores insistiendo en sus razonamientos, y usó de la palabra el Sr. Alvarez para oponerse al dictámen, como contrario al reglamento y con este motivo defendió las reformas acordadas por la Diputacion en Abril último. No habiendo más señores que usaran de la palabra, se aprobó el dictámen en votacion ordinaria.

No teniendo medios en su presupuesto la Diputacion para conceder á los pueblos que han sufrido siniestros, algun socorro del capítulo de calamidades, se acordó manifestarles el sentimiento que abraja por no deferir á sus deseos.

Se dispuso devolver á D. Mariano Matias Rojo, la fianza consignada como contratista de carbon de encina para el Hospicio de Astorga.

Fue aprobada la cuenta del Hospital respectiva al mes de Octubre último, importante 4.362 pesetas.

Se concedió ingreso en la Casa de Maternidad á Polonia Martinez, viuda, que carece de casa donde albergarse.

Quedó aprobado el pago en suspenso para atender al de estancias en el Hospital en los meses de Mayo y Junio.

Se acordó abonar á la Sociedad central de Arquitectos 115 pesetas á que ascendieron los gastos de la oposicion á la plaza de Arquitecto provincial, dándola las r. expresivas gracias por el trabajo prestado.

Se acordó pedir al Alcalde de Salamanca copia del acta de subasta del camino de Ciguera.

Se aumentó la subvencion hasta el total importe del presupuesto reformado, para construir un puente en Grajal de Campos.

Quedó autorizando el Arquitecto provincial para que se encargue de los estudios de reforma de cárceles, que le han encomendado las

Juntas de Murias de Parades y Ponferrada.

Para acordar lo conveniente respecto á la reparacion de los puentes de Lugueros y Tolibia, se dispuso decir al Alcalde remita el expediente y documentacion que se halla prevenida para estos casos.

Confirmado el acuerdo de la Comision provincial sobre el proyecto de variacion de la travesía de Barrio en la carretera de Boñar, se acordó rogar al Sr. Ingeniero José de Caminos, tenga á bien informar acerca de dicho proyecto, pudiendo disponer del importe de los gastos de estudios, quedando la Comision autorizada para aprobar el proyecto y anunciar la subasta.

Trascurridas las horas de reglamento, se levantó la sesion.

Leon 11 de Noviembre de 1887.—El Secretario, Leopoldo Garcia.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Barjas.

Para que la Junta pericial de este municipio pueda con el debido acierto proceder á la formacion del apéndice base para el repartimiento de la contribucion territorial de 1888 á 89, se hace preciso que todos los contribuyentes tanto vecinos como forasteros, presenten dentro de 15 dias despues que tenga lugar la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, relaciones exactas de las altas ó bajas que hayan sufrido en su riqueza, desde que se hizo el apéndice del corriente ejercicio; advirtiéndoles que las que procedan de traslaciones de dominio tendrán para ser admitidas que tener satisfechos los derechos correspondientes á la Hacienda.

Barjas Diciembre 28 de 1887.—El Alcalde, José de Aira.

JUZGADOS.

D. Celestino Nieto Ballesteros, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido accidental, por enfermedad del propietario.

Hago saber: que en el abintestato que pende en este Juzgado por muerte de D.^a Antonia Garcia Descarga viuda de D. Vicente Fernandez y vecina que fué de esta ciudad, por auto de esta fecha se acordó llamar por edictos á todos los que se crean con derecho á la herencia intestada de la D.^a Antonia para que en el término de treinta dias á contar desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, se presenten en los autos con los docu-

mentos necesarios que acrediten el parentesco con la referida D.^a Antonia Garcia Descarga, á reclamar su derecho.

Dado en Leon á diez y seis de Diciembre de mil ochocientos ochenta y siete.—Celestino Nieto.—Por su mandado, Martia Lorenzana.

D. Gabriel Suarez Garcia, Juez municipal suplente y encargado accidentalmente del de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se hace saber: que habiendo cesado en el desempeño del cargo de Registrador de la Propiedad de este partido, D. Patricio Quirós Alvarez, solicitó se cancelase la fianza que tiene prestada, y en conformidad á lo dispuesto en el art. 277 del Reglamento para la ejecucion de la ley Hipotecaria, se acordó anunciarlo por segunda vez en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, á fin de que en el término de 6 meses contados desde la insercion en el último, deduzcan en este partido, único en que sirvió, las reclamaciones que tengan que hacer contra la referida fianza.

Dado en Murias de Parades á 24 de Diciembre de 1887.—Gabriel Suarez.—Por su mandado, Majin Fernandez.

D. Tomás de la Poza, Escribano del Juzgado de primera instancia del partido de La Bañeza.

Doy fé: que en la demanda incidental de pobreza, á que la misma se refiere se ha dictado por este Juzgado sentencia definitiva, cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

En la villa de La Bañeza á 17 de Noviembre de 1887; el Sr. D. José Garcia Gallego, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto el incidente de la jurisdiccion contenciosa en el que son partes: de la una D.^a Inés Nicolás Ibañez, vecina de Matapozuelos, viuda á quien, bajo la direccion del Licenciado D. Angel Vazquez Sanchez, representa el procurador don Elias Francisco Fernandez, demandante, y de la otra como demandados D. José Tagarro Lopez, que lo es de Santa Maria del Páramo, labrador, el cual dirigido por el Licenciado D. Vicente Gonzalez Ugidos, está representado por el procurador D. José Satorio Fernandez y D. Eusebio Garcia Nicolás, vecino de Matapozuelos, y por su rebeldía los Estrados del Juzgado, siendo tambien parte el Ministerio Fiscal y el Liquidador de derechos reales del partido, este último por delegacion

del Abogado del Estado, sobre que se la declara pobre para litigar con los citados Tagarro y Garcia en demanda declarativa de mayor cuantía de tercería de dominio de bienes y de preferente derecho.

Fallo: que debia declarar y declaraba pobre en el sentido legal á doña Inés Nicolás Ibañez, para litigar en la demanda de tercería y sus incidencias, de que se deja hecho mérito, con su hijo Eusebio Garcia Nicolás y D. José Tagarro Lopez, y por tanto con derecho á disfrutar en dicho litigio de los beneficios que á los de su clase concede el mencionado art. 14 de la ley, imponiendo las costas de esta incidente al demandado y opositor el D. José Tagarro. Así por esta mi sentencia que además de notificarse en Estrados se insertará su cabeza y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por la rebeldía del demandado Eusebio Garcia Nicolás, definitivamente juzgando en primera instancia la pronuncion, mando y firmo.—José Garcia Gallego.

Pronunciamiento. Dada y pronunciada fué la sentencia anterior por el Sr. D. José Garcia Gallego, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, estando celebrando audiencia pública, el día de hoy, de que yo Escribano doy fé. La Bañeza á 17 de Noviembre de 1887.—Ante mí, Tomás de la Poza.

Corresponde lo inserto á la letra.—Y para que la insercion acordada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por lo que se refiere al demandado rebelde Eusebio Garcia, pueda tener efecto, espido y firmo el presente que visa el Sr. Jpez, en La Bañeza á 20 de Diciembre de 1887.—Tomás de la Poza.—V. B.—José Garcia Gallego.

ANUNCIOS OFICIALES.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE OVIEDO.

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 13 de la ley de Seccion de Senadores de 8 de Febrero de 1877, se halla expuesta al público en el sitio de costumbre de esta Escuela la lista de los individuos del Claustro de esta Universidad y Directores de los Institutos y Escuelas especiales del distrito á quienes la citada ley concede el derecho electoral, á fin de que puedan producirse las reclamaciones de inclusion ó exclusion, dentro del término legal, ó sea, desde el día de la fecha al 20 del actual.

Oviedo 1.^o de Enero de 1888.—El Rector, Leon Salmean.